

EXCMO. SR.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 21 de enero de 2015, del que se acompaña certificación a la presente comunicación, le remito el adjunto proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario de 5.498.455 euros para atender durante el año 2015 las necesidades de financiación correspondientes al Acuerdo para la Reactivación de la Economía y el Empleo y el Consejo del Diálogo Social, así como las memorias correspondientes, a fin de que dicho proyecto sea sometido a la deliberación del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de enero de 2015.
EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia

EXCMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS
PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE NAVARRA



D. José Luis Ruiz Ciruelos, Director General de Presidencia y Justicia, por delegación del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior. Orden Foral 446/2012, de 5 de julio, (Boletín Oficial de Navarra de 13 de julio de 2012),

CERTIFICO: Que el Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día veintiuno de enero de dos mil quince, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 21 de enero de 2015, por el que se aprueba el proyecto de ley foral por la que se concede un crédito extraordinario de 5.498.455 euros para atender durante el año 2015 las necesidades de financiación correspondientes al Acuerdo para la Reactivación de la Economía y el Empleo y el Consejo del Diálogo Social y se ordena su remisión al Parlamento de Navarra.

En ejercicio de la iniciativa legislativa reconocida en el artículo 51 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo,

ACUERDA

1°. Aprobar y someter a la deliberación del Parlamento de Navarra el adjunto proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario de 5.498.455 euros para atender durante el año 2015 las necesidades de financiación correspondientes al Acuerdo para la Reactivación de la Economía y el Empleo y el Consejo del Diálogo Social.

2°. Remitir a dicha Cámara el citado proyecto de Ley Foral, junto con la documentación y los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre el mismo.

3°. Designar a la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, para que en representación del Gobierno de Navarra, pueda intervenir en la deliberación sobre el proyecto de Ley Foral en la



Gobierno
de Navarra

Comisión correspondiente y hacer la presentación del mismo en el Pleno.

4°. Notificar el presente acuerdo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo.

Pamplona, veintiuno de enero de dos mil quince. El Consejero Secretario del Gobierno de Navarra, F. Javier Morrás Iturmendi.”

Y para que conste, y su remisión al Parlamento de Navarra, expido y firmo la presente certificación en Pamplona, a veintiuno de enero de dos mil quince.



PROYECTO DE LEY FORAL POR LA QUE SE CONCEDE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE 5.498.455 EUROS PARA ATENDER DURANTE EL AÑO 2015 LAS NECESIDADES DE FINANCIACIÓN CORRESPONDIENTES AL ACUERDO PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO Y EL CONSEJO DEL DIÁLOGO SOCIAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El diálogo con los interlocutores sociales constituye uno de los pilares del modelo social europeo. Este modelo está genuinamente anclado en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Asimismo, el Comité Europeo de las Regiones ha subrayado, en más de una ocasión, que para alcanzar los objetivos marcados en la Estrategia Europea para el Empleo deberá tenerse en cuenta la dimensión territorial, ofreciendo a los entes regionales un margen de maniobra suficiente para establecer sus propias prioridades.

La Ley Orgánica de Libertad Sindical y el Estatuto de los Trabajadores han regulado el reconocimiento de la condición de "más representativos" y su aplicación a determinadas organizaciones sindicales y empresariales, en función de su mayor implantación, cualificándolas en su relación con las Administraciones Públicas. Esta institución de la "mayor representatividad" ha sido confirmada y perfilada por la doctrina del Tribunal Constitucional.

La concertación social ha aportado importantes resultados para el desarrollo económico y social de Navarra en las dos últimas décadas. En estos momentos se ve preciso readaptar procedimientos adecuándolos a



Gobierno
de Navarra

las nuevas necesidades y a las nuevas demandas de las empresas, de los trabajadores y de la sociedad en su conjunto. Por ello, en septiembre de 2013 el Gobierno de Navarra constituyó la Mesa Permanente de Diálogo y Concertación Social, como órgano consultivo para el análisis, la reflexión, la negociación y la concertación en materia económica, laboral y social.

Con fecha 3 de octubre de 2014 se firmó el Acuerdo para la Reactivación de la Economía y el Empleo entre el Gobierno de Navarra y los agentes sociales más representativos, al objeto de impulsar la economía, fortalecer el tejido industrial, reorientar las políticas de empleo, y consolidar el Diálogo Social.

Por su parte, el Parlamento de Navarra aprobó la Ley Foral 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se creó el Consejo del Diálogo Social en Navarra como máximo órgano de encuentro, participación y negociación institucional de los agentes económicos y sociales más representativos y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Entre sus competencias destaca la promoción y defensa de los intereses generales, comunes, sectoriales e intersectoriales que corresponden a todos los trabajadores y trabajadoras y a los empresarios y empresarias, sobre todo en relación con la negociación y concertación en las materias económicas, sociales, laborales y en todas aquellas de interés general que afecten a la calidad de vida de la sociedad. Para dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Foral 22/2014, de 12 de noviembre, en su sesión constitutiva se acordó, entre otras cosas, dotar de presupuesto al Acuerdo para la



Reactivación de la Economía y el Empleo y el Consejo del Diálogo Social, para lo cual se debe aprobar la modificación presupuestaria que aquí se detalla.

El artículo 4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra establece que se regularán mediante Ley Foral, los presupuestos generales de Navarra, así como las modificaciones de los mismos referentes a la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, es preciso aprobar la concesión de un crédito extraordinario para atender las necesidades de financiación correspondientes al Acuerdo para la Reactivación de la Economía y el Empleo y el Consejo del Diálogo Social durante el año 2015.

Artículo único. Concesión de un crédito extraordinario.

1. Se aprueba la concesión de un crédito extraordinario por importe de 5.498.455 euros, para atender las necesidades de financiación durante el año 2015 del Acuerdo para la Reactivación de la Economía y el Empleo y el Consejo del Diálogo Social.

2. El importe de dicho crédito se aplicará a las siguientes partidas:

_170002-15200-4819-242109, denominada "Plan Empleo. Convenio con CEN, UGT y CCOO para programas de



itinerarios de empleabilidad”, por importe de 2.592.805 euros.

_170002-15200-4819-242107, denominada “Plan Empleo. Convenio con CEN, UGT y CCOO para programas de itinerarios de cualificación”, por importe de 1.500.000 euros.

_170002-15200-4819-242108, denominada “Plan Empleo. Convenio con CEN para programas de formación dual, por importe de 73.650 euros.

_170001-15100-4819-241113, “Plan Empleo. Convenio con UGT y CCOO para la realización de programas integrales de empleo”. 300.000 euros.

_1700002-15200-4819-242105, “Plan Empleo. Convenio con CEN para programas de formación de directivos y actuaciones en empresa familiar”, por importe de 32.000 euros.

_190000-19100-4819494109, denominada “Plan Empleo. Convenio con UGT y CCOO para programas de desarrollo de la Responsabilidad Social, por importe de 100.000 euros.

_190000-19100-4819-494110, denominada “Plan Empleo. Compensación por participación en el Consejo del Diálogo Social”, por importe de 900.000 euros.

3. La financiación del referido crédito extraordinario se realizará con cargo al crédito disponible en las siguientes partidas del presupuesto de 2012, prorrogado para el 2015:

_170000-15000-2276-241100, “Plan Empleo. Asistencia para programas de promoción del empleo y formación en colectivos específicos”. 165.000 euros.

_170000-15000-2276-241300, “Asistencia técnica para información, comunicación y otros”. 43.604 euros.



_170000-15000-4819-241115, "Plan Empleo. Programas de promoción del empleo y formación en colectivos específicos". 677.224 euros.

_170001-15100-2269-241300, "Plan Empleo. Gastos de participación en programas cofinanciados por fondos de la UE". 24.990 euros.

_170001-15100-4819-241103, "Plan Empleo. Convenio con UGT y CCOO acciones de formación e inserción de inmigrantes". 191.928 euros.

_170001-15100-4819-241109, "Plan Empleo. Convenio con la UAGN, UGT y CCOO para programas de empleo agrícola". 246.544 euros.

_170001-15100-4819-241110, "Plan Empleo. Convenio con CEN, UGT y CCOO programas estabilidad, regular empleo no declarado, autónomos y emprendedores". 276.682 euros.

_170001-15100-4819-241112, "Plan Empleo. Convenio con UGT y CCOO para acciones de formación e inserción de inmigrantes". 48.803 euros.

_170001-15100-4819-241302, "Plan Empleo. Convenio con CEN programas de igualdad, conciliación y empleo femenino". 138.795 euros.

_170002-15200-2269-242102, "Plan Empleo. Gastos de funcionamiento del Centro de Referencia Nacional de Formación en Energías Renovables". 160.000 euros.

_1700002-15200-2276-242100, "Desarrollo de procedimientos de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral". 200.000 euros.

_1700002-15200-4819-242100, "Plan Empleo. Convenio con INAFRE para iniciativas y acciones de formación para el empleo". 63.960 euros.

_170002-15200-4819-242104, "Plan Empleo. Formación



Gobierno
de Navarra

profesional para el empleo dirigida preferentemente a ocupados y otros que favorezcan el empleo". 1.062.580 euros.

_170002-15200-4709-242102, "Plan Empleo. Acciones de formación para el empleo de trabajadores". 1.714.395 euros.

_170000-15300-2276-241300, "Plan Empleo. Asistencia técnica". 130.000 euros.

_170000-15300-4819-241300, "Plan Empleo. Convenio con INAFRE para el Observatorio de Empleo de INAFRE". 275.000 euros.

_170003-15400-4819-241100, "Plan Empleo. Convenio con UGT y CCOO para acciones de orientación para la inserción". 78.950 euros.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.



ANTEPROYECTO DE LEY FORAL POR LA QUE SE CONCEDE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE 5.498.455 EUROS PARA ATENDER DURANTE EL AÑO 2015 LAS NECESIDADES DE FINANCIACIÓN CORRESPONDIENTES AL ACUERDO PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO Y EL CONSEJO DEL DIÁLOGO SOCIAL.

1. MEMORIA NORMATIVA

1.1. Antecedentes normativos que regulan la materia objeto de la disposición reglamentaria:

- Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de Hacienda Pública de Navarra.
- Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente.

1.2. La relación de las normas y preceptos que se vean afectados:

- Art. 48 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de Hacienda Pública de Navarra.
- Arts. 7.3 y 51 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente.

2. MEMORIA ECONÓMICA

Se plantea conceder un crédito extraordinario de 5.498.455 euros para atender durante el año 2015 diversas necesidades derivadas del Acuerdo para la Reactivación de la Economía y el Empleo, así como la financiación del Consejo del Diálogo Social. La concesión de dicho crédito no supone incremento de gastos, puesto que es financiado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de gasto del presupuesto de 2012 prorrogado para 2015:

_170000-15000-2276-241100, "Plan Empleo. Asistencia para programas de promoción del empleo y formación en colectivos específicos".	165.000
_170000-15000-2276-241300, "Asistencia técnica para información, comunicación y otros".	43.604
_170000-15000-4819-241115, "Plan Empleo. Programas de promoción del empleo y formación en colectivos específicos".	677.224
_170001-15100-2269-241300, "Plan Empleo. Gastos de participación en programas cofinanciados por fondos de la UE".	24.990
_170001-15100-4819-241103, "Plan Empleo. Convenio con UGT y CCOO acciones de formación e inserción de inmigrantes".	191.928
_170001-15100-4819-241109, "Plan Empleo. Convenio con la UAGN, UGT y CCOO para programas de empleo agrícola".	246.544

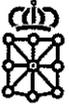


_170001-15100-4819-241110, "Plan Empleo. Convenio con CEN, UGT y CCOO programas estabilidad, regular empleo no declarado, autónomos y emprendedores".	276.682
_170001-15100-4819-241112, "Plan Empleo. Convenio con UGT y CCOO para acciones de formación e inserción de inmigrantes".	48.803
_170001-15100-4819-241302, "Plan Empleo. Convenio con CEN programas de igualdad, conciliación y empleo femenino".	138.795
_170002-15200-2269-242102, "Plan Empleo. Gastos de funcionamiento del Centro de Referencia Nacional de Formación en Energías Renovables".	160.000
_170002-15200-2276-242100, "Desarrollo de procedimientos de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral".	200.000
_170002-15200-4819-242100, "Plan Empleo. Convenio con INAFRE para iniciativas y acciones de formación para el empleo".	63.960
_170002-15200-4819-242104, "Plan Empleo. Formación profesional para el empleo dirigida preferentemente a ocupados y otros que favorezcan el empleo".	1.062.580
_170002-15200-4709-242102, "Plan Empleo. Acciones de formación para el empleo de trabajadores".	1.714.395
_170000-15300-2276-241300, "Plan Empleo. Asistencia técnica".	130.000
_170000-15300-4819-241300, "Plan Empleo. Convenio con INAFRE para el Observatorio de Empleo de INAFRE".	275.000
_170003-15400-4819-241100, "Plan Empleo. Convenio con UGT y CCOO para acciones de orientación para la inserción".	78.950
TOTAL	5.498.455

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA

El diálogo con los interlocutores sociales constituye uno de los pilares del modelo social europeo. Este modelo está genuinamente anclado en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Asimismo, el Comité Europeo de las Regiones ha subrayado, en más de una ocasión, que para alcanzar los objetivos marcados en la Estrategia Europea para el Empleo deberá tenerse en cuenta la dimensión territorial, ofreciendo a los entes regionales un margen de maniobra suficiente para establecer sus propias prioridades.

La Ley Orgánica de Libertad Sindical y el Estatuto de los Trabajadores han regulado el reconocimiento de la condición de "más representativos" y su aplicación a determinadas organizaciones sindicales y empresariales, en función de su mayor implantación,



cualificándolas en su relación con las Administraciones Públicas. Esta institución de la "mayor representatividad" ha sido confirmada y perfilada por la doctrina del Tribunal Constitucional.

La concertación social ha aportado importantes resultados para el desarrollo económico y social de Navarra en las dos últimas décadas. En estos momentos se ve preciso readaptar procedimientos adecuándolos a las nuevas necesidades y a las nuevas demandas de las empresas, de los trabajadores y de la sociedad en su conjunto. Por ello, en septiembre de 2013 el Gobierno de Navarra constituyó la Mesa Permanente de Diálogo y Concertación Social, como órgano consultivo para el análisis, la reflexión, la negociación y la concertación en materia económica, laboral y social.

Con fecha 3 de octubre de 2014 se firmó el Acuerdo para la Reactivación de la Economía y el Empleo entre el Gobierno de Navarra y los agentes sociales más representativos, al objeto de impulsar la economía, fortalecer el tejido industrial, reorientar las políticas de empleo, y consolidar el Diálogo Social.

Por su parte, el Parlamento de Navarra aprobó la Ley Foral 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se creó el Consejo del Diálogo Social en Navarra como máximo órgano de encuentro, participación y negociación institucional de los agentes económicos y sociales más representativos y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Entre sus competencias destaca la promoción y defensa de los intereses generales, comunes, sectoriales e intersectoriales que corresponden a todos los trabajadores y trabajadoras y a los empresarios y empresarias, sobre todo en relación con la negociación y concertación en las materias económicas, sociales, laborales y en todas aquellas de interés general que afecten a la calidad de vida de la sociedad. Para dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Foral 22/2014, de 12 de noviembre, en su sesión constitutiva se acordó, entre otras cosas, dotar de presupuesto al Acuerdo para la Reactivación de la Economía y el Empleo y el Consejo del Diálogo Social, para lo cual se debe aprobar la modificación presupuestaria que aquí se detalla. El acuerdo del Consejo del Diálogo Social en el que están presentes las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Navarra da cumplimiento al trámite de participación exigido en el artículo 44 de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.



El artículo 4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra establece que se regularán mediante Ley Foral, los presupuestos generales de Navarra, así como las modificaciones de los mismos referentes a la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, es preciso aprobar la concesión de un crédito extraordinario para atender las necesidades de financiación correspondientes al Acuerdo para la Reactivación de la Economía y el Empleo y el Consejo del Diálogo Social durante el año 2015.

4. MEMORIA ORGANIZATIVA

Lo regulado en este anteproyecto de Ley Foral no afecta a la estructura organizativa o plantilla.

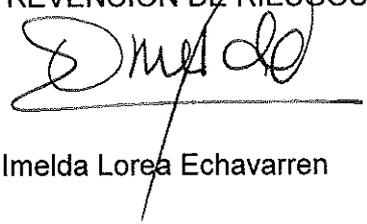
Pamplona, 12 de enero de 2015.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE TRABAJO



Javier Zubicoa León

VºBº DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS



Imelda Lorea Echavarren



INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

1. TÍTULO DE LA NORMA

Anteproyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario de 5.498.455 euros para atender durante el año 2015 las necesidades de financiación correspondientes al Acuerdo para la reactivación de la economía y el empleo y el Consejo del Diálogo Social.

2. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

2.1. El artículo 52.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente, establece que el anteproyecto de Ley Foral irá acompañado de "informe sobre el impacto por razón de sexo de las medidas que se establecen en el mismo".

Asimismo el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 16 de mayo de 2011, aprobó las instrucciones para la elaboración del informe de impacto por razón de sexo en los anteproyectos de leyes forales, los proyectos de decretos forales legislativos, los proyectos de disposiciones reglamentarias, y en los planes y programas cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra.

2.2. El objeto del informe es evaluar el impacto de género del anteproyecto de Ley Foral de la por la que se concede un crédito extraordinario de 5.498.455 euros para atender durante el año 2015 las necesidades de financiación correspondientes al Acuerdo para la reactivación de la economía y el empleo y el Consejo del Diálogo Social.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

Toda norma o intervención que tenga un efecto o incida directa o indirectamente sobre personas y, por tanto sobre mujeres y hombres, tendrá un impacto sobre la igualdad y en consecuencia resulta pertinente al análisis de género.

El anteproyecto de Ley Foral tiene por objeto la concesión de un crédito extraordinario de 5.498.455 euros para atender durante el año 2015 las necesidades de financiación correspondientes al Acuerdo para la Reactivación de la Economía y el Empleo y el Consejo del Diálogo Social.



Por tanto, si bien no incide directamente sobre personas, parece tener incidencia indirecta con impacto positivo, dotando económicamente partidas presupuestarias, impacto que podría constatarse posteriormente al articular las medidas que se establezcan en los diversos convenios e instrumentos a que hace referencia el artículo único del anteproyecto de Ley Foral, que promuevan la igualdad de acuerdo con el Plan de Empleo.

Por todo ello, dicha norma RESULTA SER PERTINENTE a la integración del principio de igualdad de género.

4. LENGUAJE

Teniendo en cuenta la Ley Foral 33/2002, de 28 de noviembre, de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en su artículo 2.b) que recoge la revisión de los documentos emanados por la Administración para la eliminación del lenguaje sexista en los mismos, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que en su artículo 14.11 obliga a la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo, el anteproyecto de Ley Foral integra en su redacción un lenguaje no sexista.

Pamplona, a 13 de enero de 2015

La Jefa de Sección de Relaciones Laborales
y Prevención de Riesgos

Mª Teresa Astrain Zaratiegui